

Apellidos y nombre	DNI o pasaporte	Idioma	Causas de exclusión
Domínguez García, Avelino	7782626-R	Latín.	E
Dragomir, Alina Dana	X-4262167-Z	Rumano.	D
Durán Diánez, Mónica	52285675-M	Alemán.	D
Durán Haeussler, Viola M. ^a	53126533-Y	Catalán.	E
Ferrer Jeffrey, Joana Amanda	43110327-R	Inglés.	D
Floroiu Floroiu, Carmen Vasilica	29501921-M	Rumano.	A, C, D
García Villanueva, Eneida	73082613-K	Inglés.	D
González García, Susana	50441906-P	Inglés.	D
Gutiérrez-Zamora Jiménez, Elisa	X-2467249-Q	Inglés.	B
Herrero Aldea, M. ^a del Rosario	13794779-T	Inglés.	A
Jivkova Barzinska, Guergana	X-3876447-G	Búlgaro.	C, D
Lasso Rey, Jesús Javier	13144886-H	Inglés.	C
Li, Hong Mei	X-8200726-F	Chino.	B
López Camacho, Mercedes	5671907-S	Inglés.	C
López de Argumedo González de Durana, José M. ^a	30554259-R	Alemán.	D
Lysiak Palmaka, Ewa Janina	AD7138967	Polaco.	A
Martín Ayuso, M. ^a Isabel	7977344-R	Italiano.	D
Martínez Marrón, Abel Vicente	3114635-K	Francés.	C
Martínez Peñas, Mario	71150501-R	Francés.	C
Morar, Cristian	13956905	Rumano.	A
Muñoz Hernández, Fernando	7232852-L	Alemán.	D
Núñez Brahimí, Linda	74866601-Z	Francés.	D
Olivier, Magali	X-2857980-T	Francés.	A
Pérez Valero, Ángel Lorenzo	71933635-P	Alemán.	C
Polo Canudas, Sandra	77741776-M	Inglés.	C
Prats Marí, M. ^a Antonia	46956758-G	Inglés.	C
Przybysz, Agnieszka Karolina	AKC964643	Polaco.	D
Reyes Acuña, M. ^a Consuelo	9900505	Español.	E
Sacristán Romero, Francisco	33504504-J	Rumano.	C
Sacristán Romero, Francisco	33504504-J	Italiano.	C
Sacristán Romero, Francisco	33504504-J	Inglés.	C
Sacristán Romero, Francisco	33504504-J	Portugués.	C
Sekhri, Samia	5901013243	Francés.	A
Sonoda, Yuko	X-2284779-M	Japonés.	B
Soy Aumatell, Ariadna	47849845-R	Alemán.	D
Toro García, M. ^a Auxiliadora	5312975-K	Francés.	A
Toro García, M. ^a Auxiliadora	5312975-K	Inglés.	A
Torreira Otero, David José	44833808	Francés.	D
Trianes Tonda, Victoria Isabel	AA538289	Inglés.	C
Vasylenko, Iryna	X-2274991-S	Ruso.	B
Zhou, Xiaqing	X-8180111-T	Chino.	B

Claves de exclusión:

- A: No posee la titulación exigida.
 B: Carece de nacionalidad de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo.
 C: No acredita correctamente el pago de los derechos de examen.
 D: Instancia y/o pago derechos de examen fuera de plazo.
 E: Idioma no convocado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14796 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, abajo relacionado, correspondiente al sorteo número 73, de 11 de septiembre de 2008.*

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 73, de 11 de septiembre de 2008, consignado a la Administración de Loterías de Aldaya número 1 sin perjuicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 73, de 11 de septiembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General

de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
46.021.0001	22.649	1. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

14797 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 4 y 6 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de septiembre.

Combinación ganadora: 13, 4, 28, 30, 39, 15.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 3.

Día 6 de septiembre.

Combinación ganadora: 31, 6, 3, 4, 28, 8.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 11 y 13 de septiembre a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

14798 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 5 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 5 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 17, 12, 39, 16, 7.

Estrellas: 3, 8.

El próximo sorteo se celebrará el día 12 de septiembre a las 21,30 horas.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

14799 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación del Centro Metodologías en Protección y Seguridad para impartir los cursos de especialidad marítima de formación básica y avanzado en lucha contra incendios.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por el Centro de formación «Metodologías en Protección y Seguridad», para impartir los

cursos de especialidad marítima de Formación Básica y Avanzado en Lucha contra Incendios, vista la documentación aportada y el informe favorable del Área de Formación de la Dirección General de la Marina Mercante y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre (BOE núm. 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a «Metodologías en Protección y Seguridad», para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Avanzado en Lucha contra Incendios.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, «Metodologías en Protección y Seguridad» informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, «Metodologías en Protección y Seguridad» remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, «Metodologías en Protección y Seguridad» remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 18 de junio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

14800 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorrogua la homologación a la Escuela Técnica Superior de Náutica de Santander para impartir diversos cursos.*

Efectuada solicitud por la Escuela Técnica Superior de Náutica de Santander, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Botes de Rescate Rápido, Básico de Buques de Pasaje y Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro, Familiarización de Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima

de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela Técnica Superior de Náutica de Santander, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Botes de rescate rápido.

Básico de Buques de Pasaje.

Buques Ro-Ro de Pasaje y Buques de Pasaje distintos a Buques Ro-Ro.

Familiarización en Buques Tanque.

Buques Petroleros.

Buques Gaseros.

Buques Químicos.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Universitaria, la Escuela Técnica Superior de Náutica de Santander deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Técnica Superior de Náutica de Santander remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Técnica Superior de Náutica de Santander remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

14801 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, del Consejo Superior de Deportes, por la que se desarrolla el procedimiento de voto electrónico previsto en la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.*

La aprobación de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales a las Federaciones Deportivas